

BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE BOMBEROS/AS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

PRIMERA: OBJETO

1.1 Es objeto de las presentes bases establecer las normas del proceso selectivo de oposición libre para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Clase Extinción de Incendios, Subescala Servicios Especiales, Subclase Ejecutante, Categoría Bombero/a del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

1.2 Las presentes pruebas selectivas tienen por objeto la cobertura de 23 plazas vacantes de Bombero/a (Grupo C1 de clasificación), dotadas de los haberes correspondientes. Dichas plazas están incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2015 y 2016.

1.3 La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Reforma de la Administración Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, así como por la normativa anteriormente mencionada con carácter general y cualquier otra disposición aplicable.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

2.1 Las personas interesadas en participar en las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de exclusiones médicas que figura como Anexo II. El cumplimiento de este requisito habrá de acreditarse por la Inspección Médica de esta Corporación que podrá recabar la ayuda de facultativos externos cuando la considere necesaria.

d) No haber sido separado/a o despedido/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o

especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición del Título de Bachiller, FP II u otro declarado equivalente por la legislación vigente. En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

g) Poseer los permisos de conducir de la clase C+E en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

h) Compromiso de conducir vehículos del Servicio de Extinción, Prevención de Incendios y Salvamento conforme a los permisos exigidos.

2.2 Los requisitos establecidos anteriormente, así como aquéllos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos deberán cumplirse como máximo el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

TERCERA: SOLICITUDES.

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, que les serán facilitadas por el Registro General, en Plaza de San Sebastián nº 1 o por cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, ubicados en los diferentes Distritos Municipales, pudiendo también obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org). Se presentarán en el Registro General o en los Registros auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, con justificante del ingreso por derechos de examen en la entidad bancaria CAIXA, nº de cuenta ES30.2100.9166.7322.0002.9720.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen es de 23,44 euros. No obstante, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que cumplan con lo recogido en la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha Tasa.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán las personas aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen cualquiera de los requisitos contemplados en la misma.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, el órgano competente dictará Resolución con la lista de las personas admitidas y excluidas, en la que constará el nombre y apellidos de las personas candidatas y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, causa de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos electrónicos y página web del Ayuntamiento de Sevilla.

4.2 Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluidas, las personas candidatas dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el referido plazo, dicha lista de personas admitidas y excluidas quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada al interesado/a. La lista definitiva se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico de la Corporación.

QUINTA: TRIBUNALES.

5.1 El Tribunal Calificador, quedará formado como sigue, teniendo todos/as y cada uno/a de sus integrantes voz y voto, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

Presidencia: Una persona funcionaria de carrera de la Corporación perteneciente a la subescala Técnica y encuadrada en los subgrupos A1 o A2.

Secretaría: El Secretario de la Corporación o persona funcionaria de carrera de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Tres personas funcionarias de carrera.

5.2 Todas las personas que componen el Tribunal serán designadas por resolución del órgano competente, siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un/a suplente, y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y en lo posible, junto con la lista de personas admitidas y excluidas.

Las personas que componen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y quienes participen en el proceso selectivo podrán recusarlas, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la constitución del Tribunal, régimen de sesiones, acuerdos y suplencias, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cuando un/a vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoselos a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre personas candidatas.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.3 Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Corporación de dichas resoluciones.

SEXTA: DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1 La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a ser posible, junto con la lista de personas admitidas y excluidas. Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico de la Corporación así como en la página web oficial del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos quien no se presente a realizarla el día y hora de la prueba.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a las personas opositoras para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia la persona interesada.

No se permitirá durante el desarrollo de cualquier prueba prevista en el procedimiento selectivo la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos susceptibles de ser utilizados para alterar el principio de igualdad, mérito y capacidad.

El incumplimiento por cualquier aspirante de tales normas determinará su expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo.

El contenido de los ejercicios de carácter práctico y de los ejercicios tipo test deberá ser elaborado de forma conjunta por los Tribunales Calificadores el mismo día del examen e inmediatamente antes de su realización, extrayéndolo de libros de texto de autores/as cualificados/as, legislación o cualquier otro material de contenido didáctico y técnico suficiente con respecto a los programas de las convocatorias, y de los que se extraerá al azar.

El orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de abril de 2017 (BOE nº 94, de 20 de abril de 2017), por aquellas personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la

letra “Ñ”, y si no existiera ninguna, por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra “O”, y así sucesivamente.

SÉPTIMA: SISTEMA DE CALIFICACIÓN

7.1 **Primer Ejercicio:** De aptitud física. Constará de siete pruebas y para su realización los/las aspirantes deberán entregar al Tribunal certificado médico oficial en el que haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para someterse a las pruebas deportivas. Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal Calificador, solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de su expedición.

Si algún/a aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas, aportase ante el Tribunal certificado médico por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar las pruebas, se le aplazará la ejecución de las mismas al último día en que se realicen éstas, quedando eliminado caso de no poder efectuarlas.

Del mismo modo, si durante la realización de las pruebas, se lesionase algún aspirante, y a petición propia o prescripción del médico presente en las mismas, solicitase aplazamiento, se le concederá realizar las que le queden pendientes el último día de la celebración de las mencionadas pruebas.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éste de manera que se menoscabe el derecho de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal Calificador, y en todo caso la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Todas las pruebas físicas que a continuación se indican, son obligatorias y cada una de ellas eliminatorias para poder pasar a realizar la siguiente: (efectuándose en el orden que determine el Tribunal Calificador).

7.1.1 Primera prueba:

Natación: Nadar, estilo libre, una distancia de 50 metros.

El aspirante podrá salir desde el banco o bien desde el interior del agua; en este último supuesto, deberá estar en contacto con alguna o algunas de sus extremidades con la pared de la piscina.

Descalificaciones:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina. A excepción de la salida y viraje que deberá entrar en contacto con la pared de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.
- Permanecer debajo del agua a la salida o al viraje una distancia superior a 15 metros. En este punto la cabeza debe haber roto la superficie del agua con la cabeza.

Puntuación, según la tabla. Anexo A.

7.1.2 Segunda prueba:

Potencia del tren superior (flexiones en barra). Consistirá en hacer flexiones en una barra colocada paralela- mente al suelo, partiendo de la posición de suspensión pura en ambas manos en la misma dirección (palmas al frente o atrás) y brazos completamente extendidos, disponiendo para ello de un solo intento. La flexión se considerará válida cuando la barbilla

del actuante supere el plano horizontal de la barra, debiendo hacerse una extensión completa de brazos antes de comenzar la siguiente y sin balanceo.

7.1.3 Tercera prueba:

Potencia del tren inferior (salto de longitud). Consistirá en saltar sobre un foso de arena sin carrera, con ambos pies a la vez y con una separación máxima de un metro, la mayor distancia posible, contando para ello con dos intentos, contabilizando para puntuación la mayor de las realizadas sobre la marcación de la última huella.

7.1.4 Cuarta prueba:

Velocidad (50 metros lisos). Consistirá en correr 50 metros en pista en el menor tiempo posible. La salida podrá ser con apoyo de manos, sin usar tacos de salida.

7.1.5 Quinta prueba:

Resistencia (1.500 metros). Consistirá en correr 1.500 metros en pista en el menor tiempo posible.

7.1.6 Sexta prueba:

Trepa de cuerda. Consistirá en subir por una cuerda suspendida verticalmente, con el único apoyo de las manos, un mínimo de 4 metros los hombres y 3 metros 50 centímetros las mujeres, contados a partir de 1,5 metros del suelo, no permitiéndose hacer ningún tipo de apoyo ni presa con los pies ni con cualquier otra parte del cuerpo, disponiendo para ello de un solo intento. La prueba se considerará superada cuando el aspirante toque con claridad la marca de referencia dispuesta al efecto.

7.1.7 Séptima prueba:

Press de Banca. Las extensiones para su puntuación deberán ejecutarse con extensión del codo completa y la barra deberá tocar el pecho. Se computarán el número de extensiones realizadas en treinta segundos con un peso de 45 kilogramos para hombres y 36 kilogramos para mujer.

Las pruebas físicas anteriormente indicadas, serán controladas por personal técnico y especializado que asesorará en este ejercicio al Tribunal Calificador. En la prueba primera, cuarta y quinta, sólo se permitirá un nulo, eliminándose a partir de éste el aspirante que provoque un nuevo nulo.

El primer ejercicio se puntuará de 5 a 10 puntos, nota resultante de efectuar la media aritmética de las pruebas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima.

Las puntuaciones de cada prueba son las que figuran en el Anexo A de estas Bases. Los aspirantes que no obtengan en alguna de las pruebas la puntuación de 5 quedarán eliminados.

7.2 Segundo ejercicio: Consistirá en la contestación, en un tiempo máximo de 90 minutos, a un cuestionario tipo test, que versará sobre el contenido de las Materias Comunes del programa de la convocatoria y que contendrá 100 preguntas, 10 de ellas de reserva, con

tres opciones de respuesta, de las cuales sólo una será la correcta. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta.

7.3 Tercer ejercicio: Consistirá en la contestación, en un tiempo máximo de 90 minutos, a un cuestionario tipo test, que versará sobre el contenido de las Materias Específicas del programa de la convocatoria y que contendrá 100 preguntas, 10 de ellas de reserva, con tres opciones de respuesta, de las cuales sólo una será la correcta. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta.

7.4 Cuarto Ejercicio: Trazado urbano de la ciudad de Sevilla. Callejero-ciudad.

Consistirá en la contestación, en un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario tipo test, que versará sobre conocimientos del viario público de la ciudad, sus barrios y edificios mas relevantes y que contendrá 60 preguntas, 10 de ellas de reserva, con tres opciones de respuesta, de las cuales sólo una será la correcta. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta.

7.5 Quinto ejercicio: Constará de dos pruebas eliminatorias y se calificará con la conceptualización de apto o no apto.

1. Prueba de tolerancia al trabajo en altura:

Consistirá en el desplazamiento por el exterior del balcón existente en la torre de prácticas del parque 5, elevada más de 15 metros sobre el nivel del suelo, debiendo identificar hasta un máximo de 4 caracteres alfanuméricos ubicados en una cota inferior en diferentes puntos que se irán indicando. La duración máxima del ejercicio será de 4 minutos. La prueba se realizará con todas la medidas de seguridad pertinentes. El opositor quedará eliminado en el momento que no pueda identifique un carácter.

2. Prueba de orientación y confinamiento:

Consistirá en realizar en un solo intento y en un tiempo máximo de 6 minutos, con visibilidad nula, un recorrido en un solo nivel de altura, de una longitud máxima de 32 metros por el interior de una estructura metálica cerrada, tipo jaula, con una única salida posible.

7.2 Todos los ejercicios serán de carácter eliminatorio. Los ejercicios 1º, 2º, 3º y 4º serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, al aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

De las puntuaciones que otorgaren los miembros de los Tribunales Calificadores se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendrá el aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminará únicamente una de ellas, respectivamente. No obstante lo anterior, cuando entre la mayor y menor de las puntuaciones otorgadas resultare una diferencia superior a tres puntos, se eliminarán ambas.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos Electrónico de la Corporación.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, ponderados según los porcentajes que se expresan en el cuadro siguiente.

PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	TERCER EJERCICIO	CUARTO EJERCICIO
35 %	15 %	35 %	15 %

OCTAVA: PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

8.1 Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados propuestos por el Tribunal no podrá rebasar el número de plazas convocadas. No obstante, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuere excluido por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las Bases.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días, desde que se haga pública la relación de aprobados, en la forma indicada en esta Base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base segunda habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación.

Los que tuvieran ya la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá al nombramiento a favor de los aspirantes seleccionados, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado y quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

Los nombramientos de los/as aspirantes seleccionados/as y propuestos/as por el Tribunal Calificador, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

A los efectos anteriores, no podrán ser funcionarios/as y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Los/as aspirantes elegirán destino por el orden obtenido en el proceso selectivo.

8.2 Los/as aspirantes a funcionarios/as, además de superar las pruebas de selección establecidas en la convocatoria deberán superar un curso selectivo de formación con una duración no inferior a 770 horas, coordinado por la Sección de Formación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. De este curso quedarán exentos aquellos/as aspirantes que acrediten haber realizado el citado curso para dicha categoría en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización de las pruebas selectivas.

Dicho curso será eliminatorio, siendo calificado hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso selectivo estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quedando, en cuanto a materia de retribuciones, a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas y el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero, por el que se modifica aquél.

Quienes no superen el Curso Formación, podrán incorporarse al inmediato posterior que se realice, quedando durante el tiempo que transcurra desde la finalización del primero hasta el comienzo del siguiente, sin derecho a percibir emolumentos por esta Corporación.

De no superar el segundo Curso de Formación, perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionario de carrera.

Quienes no pudieran realizar dicho curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

8.3 La calificación final de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición (60%) y en el curso selectivo de formación (40%).

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1.- Mayor calificación obtenida en la oposición.
- 2.- Mayor calificación obtenida en el curso de formación.
- 3.- Si persiste el empate, se resolverá a favor aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", continuando, en caso de que no existiera ningún aspirante, por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

NOVENA: Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

ANEXOS

ANEXO MARCAS PRUEBAS FISICAS.

ANEXO A HOMBRES

PISCINA		BARRA		POTENCIA T. I.		VELOCIDAD		1500 m.		PRESS BANCA	
Tiempo	Puntos	Flexione	Puntos	Metros	Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos	Extensione	Punto
0'52"	5.00	12	5.00	1.99	5.00	8".1	5.00	5'30"	5.00	16	5.00
0'51"	5.25	13	5.50	2.01	5.25	8".0	5.25	5'25"	5.25	18	5.50
0'50"	5.50	14	6.00	2.03	5.50	7".9	5.50	5'20"	5.50	20	6.00
0'49"	5.75	15	6.50	2.08	5.75	7".8	5.75	5'15"	5.75	22	6.50
0'48"	6.00	16	7.00	2.13	6.00	7".7	6.00	5'10"	6.00	24	7.00
0'47"	6.25	17	7.50	2.18	6.25	7".6	6.25	5'05"	6.25	26	7.50
0'46"	6.50	18	8.00	2.23	6.50	7".5	6.50	5'00"	6.50	28	8.00
0'45"	6.75	19	8.25	2.28	6.75	7".4	6.75	4'58"	6.75	30	8.50
0'44"	7.00	20	8.50	2.33	7.00	7".3	7.00	4'56"	7.00	32	9.00
0'43"	7.25	21	8.75	2.38	7.25	7".2	7.25	4'54"	7.25	34	9.50
0'42"	7.50	22	9.00	2.43	7.50	7".1	7.50	4'52"	7.50	36	10.00
0'41"	7.75	23	9.25	2.48	7.75	7".0	7.75	4'50"	7.75		
0'40"	8.00	24	9.50	2.52	8.00	6".9	8.00	4'48"	8.00		
0'39"	8.25	25	9.75	2.56	8.25	6".8	8.25	4'46"	8.25		
0'38"	8.50	26	10.00	2.60	8.50	6".7	8.50	4'44"	8.50		
0'37"	8.75			2.63	8.75	6".6	8.75	4'42"	8.75		
0'36"	9.00			2.66	9.00	6".5	9.00	4'40"	9.00		
0'35"	9.25			2.69	9.25	6".4	9.25	4'38"	9.25		
0'34"	9.50			2.71	9.50	6".3	9.50	4'36"	9.50		
0'33"	9.75			2.73	9.75	6".2	9.75	4'34"	9.75		
0'32"	10.00			2.75	10.00	6".1	10.00	4'32"	10.00		

Trepa de cuerda: Mínimo 4 mts.: APTO o NO APTO.

ANEXO A MUJERES

PISCINA		BARRA		POTENCIA T. I.		VELOCIDAD		1500 m.		PRESS BANCA	
Tiempo	Punto	Flexion	Puntos	Metros	Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos	Extension	Punto
1'02"	5.00		5.00	1.59	5.00	9".3	5.00	6'06"	5.00	16	5.00
1'01"	5.25		5.50	1.61	5.25	9".2	5.25	6'00"	5.25	18	5.50
1'00"	5.50		6.00	1.62	5.50	9".1	5.50	5'54"	5.50	20	6.00
0'59"	5.75		6.50	1.66	5.75	9".0	5.75	5'48"	5.75	22	6.50
0'58"	6.00		7.00	1.70	6.00	8".9	6.00	5'42"	6.00	24	7.00
0'56"	6.25		7.50	1.74	6.25	8".8	6.25	5'36"	6.25	26	7.50
0'55"	6.50		8.00	1.78	6.50	8".7	6.50	5'30"	6.50	28	8.00
0'54"	6.75		8.25	1.82	6.75	8".6	6.75	5'28"	6.75	30	8.50
0'53"	7.00		8.50	1.86	7.00	8".5	7.00	5'25"	7.00	32	9.00
0'52"	7.25		8.75	1.90	7.25	8".4	7.25	5'23"	7.25	34	9.50
0'50"	7.50		9.00	1.94	7.50	8".3	7.50	5'20"	7.50	36	10.00
0'49"	7.75		9.25	1.98	7.75	8".2	7.75	5'18"	7.75		
0'48"	8.00		9.50	2.02	8.00	8".1	8.00	5'16"	8.00		
0'47"	8.25		9.75	2.05	8.25	8".0	8.25	5'14"	8.25		
0'46"	8.50		10.00	2.08	8.50	7".9	8.50	5'12"	8.50		

0'44"	8.75			2.10	8.75	7".8	8.75	5'10"	8.75		
0'43"	9.00			2.13	9.00	7".7	9.00	5'08"	9.00		
0'42"	9.25			2.15	9.25	7".6	9.25	5'06"	9.25		
0'41"	9.50			2.17	9.50	7".5	9.50	5'04"	9.50		
0'40"	9.75			2.18	9.75	7".4	9.75	5'02"	9.75		
0'38"	10.00			2.20	10.00	7".3	10.00	5'00"	10.00		
Trepa de cuerda: Mínimo 3,50 mts.: APTA o NO APTA											

ANEXO I. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

1. Organización y funcionamiento del S.P.E.I.S.de Sevilla.
2. Centro de control. Plan de salidas.
3. Equipo de protección personal. Clasificación. Descripción.
4. Cuerdas. Arnés. Mosquetón. Descendedor. Clasificación y descripción. Maniobras de rescate y trabajo vertical. Medidas preventivas.
5. Equipos de protección de vías respiratorias.
6. Dotación de equipos, maquinarias y herramientas de los vehículos del S.E.I.S. de Sevilla.
7. Bombas y motobombas del S.P.E.I.S. de Sevilla.
8. Orientación y buceo en humos.
9. El humo en los incendios. Técnicas de ventilación.
10. Incendios en distintos tipos de edificios y usos.
11. Espumas. Dotación en vehículos. Proporcionadores. Generadores. Lanzas.
12. Construcción. Ideas generales. Cimentación. Estructuras. Cubiertas.
13. Apuntalamientos.
14. Instalaciones eléctricas en viviendas. Ideas generales. Precauciones a adoptar. Normas de actuación.
15. Instalaciones de gas en viviendas. Ideas generales. Precauciones a adoptar. Normas de actuación.
16. Ascensores. Tipos. Reglamento. Rescates. Normas de actuación.
17. Socorrismo. Anatomía y fisiología humana. Fracturas. Heridos. Quemaduras. Rescate. Inmovilización. Transportes de lesionados. Reanimación.
18. Ambulancia del S.P,E.I.S. de Sevilla. Dotación.
19. Rescates en accidentes de tráfico. Clasificación de equipos y herramientas. Normas de actuación.
20. Mercancías peligrosas. Clasificación. Descripción. Señalización. Equipos y trajes de protección. Normas de actuación.
21. Transporte de botellas. Señalización. Etiquetas. Normas de actuación.
22. Normas y reglamentos de protección contra incendios.
23. Plan de autoprotección y emergencia.
24. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
25. Normas y reglamentos de prevención de riesgos laborales.

ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

Obesidad:

Inferior al 155 del peso teórico, obtenido éste según la fórmula:

Peso teórico = (talla en centímetros -100) x 1,1

Oftalmología:

No padecer:

- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).
- Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopía.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes, que puedan alterar el desarrollo de la función a juicio del Tribunal.
- Glaucoma.
- Afaquias, Pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie, como lagofthalmias y ptosis palpebrales.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.
- Reflejos pupilares anormales.
- Adaptación al deslumbramiento superior a 50.

Otorrinolaringología:

- No se admitirá audífono.
- Trauma acústico o sordera profesional: La agudeza auditiva conversacional admitiendo pérdidas de entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o de 4000 hertzios a 45 decibelios.
- No padecer:
- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica, cicatrices o engrosamiento de la membrana timpánica.
- Tartamudez acusada.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.
- Sinusitis crónica.

Aparato locomotor:

- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
- No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.
- Limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades Superiores:

· Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
- Abducción hasta 120°.

· Codo:

- Flexión hasta 140°.
- Extensión hasta 0°.
- Supinopronación: De 0° a 180°.

· Muñeca:

- Flexoextensión hasta 120°.

· Mano y dedos:

- Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

· Cadera:

- Flexión hasta 120°.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

· Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 130°.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

· Tobillo:

- Flexoextensión dorso planar hasta 45°.

· Pie:

- Alteraciones ortopédicas importantes que impidan o dificulten las funciones propias de Bombero a juicio del tribunal.

· Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange en cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
- Hallux Valgus.

- Dedo en martillo.

C) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 10°.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
- Hernia discal.

D) Otros procesos excluyentes:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis de moderada a severa.
- Condromalacia abierta (grado II o superior).
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones del Bombero.

Aparato digestivo:

No padecer:

- Cirrosis.
- Colitis crónicas y síndromes de mal absorción.
- Hepatopatías crónicas.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Eventraciones.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

Aparato respiratorio:

No padecer:

- Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres y 3 litros en las mujeres.
- Disminución del VEMS por debajo del 80%.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular:

No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- Insuficiencia cardiaca.
- No haber sufrido infarto de miocardio anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Aleteo (Flutter).
- Fibrilación auricular.
- Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.
- Bloque aurículoventricular de 2º ó 3º grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes ó cualquier tipo de alteración vascular periférica, aún sin causar sintomatología.
- Secuelas posttromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticas o dificulten la funcionalidad de los mismos o que produzcan defectos y deformaciones de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación.

Sistema Nervioso Central:

No padecer:

- Parkinson, corea o balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arteriosclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos:

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
- Diabetes tipo I ó II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis activa.
- Hernia inguinal.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruira importantes.

- No alcoholismo ni drogodependencia.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

Piel y faneras:

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.
- Infección inflamaciones crónicas de la piel.
- Enfermedades eritematosas, eczematosas, vesiculosas y ampollosas extensas, persistentes y/o recidivantes.

Enfermedades generales:

No padecer:

- Colagenosis y conectopatías.
- Artritis reumatoide.
- Neoplasias malignas.
- En general, todo tipo de enfermedades crónicas o recurrentes de cualquier etiología.

Aparato músculo esquelético:

- Pérdida anatómica o limitación funcional en cualquiera de las extremidades.
- Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- Rigideces o deformaciones que impidan la normal rotación o flexión de la columna vertebral.
- Pie equino varo o talo marcados.
- Pies planos marcados.
- Anomalías o alteraciones faciales que dificulten el ajuste de las prendas de protección respiratoria.

Aparato urinario:

No padecer:

- Malformaciones congénitas renales, excepto meduloespongiosis, quistes renales solitarios y riñón doble.
- Síndrome de insuficiencia renal.
- Nefrectomía previa.
- Nefroesclerosis de cualquier etiología.
- Glomerulonefritis de cualquier etiología.
- Hidronefrosis.
- En general, todo tipo de enfermedades crónicas o recurrentes de carácter grave.

Sangre y órganos hematopoyéticos.

No padecer:

- Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistiocitario.

- Hipo o Hiperfunción tiroidea, suprarrenal, hipofisiaria, paratiroidea y pancreática.
- Diabetes melitus.

Estado mental:

No padecer:

- Coeficiente intelectual inferior al establecido como normal.
- Procesos neuróticos.

Directrices de aplicación:

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico.

Funciones del Tribunal Médico:

- 1.- Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
- 2.- El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al Tribunal.
- 3.- Elevar al Tribunal de la oposición los resultados en forma de "apto" o "no apto".
- 4.- Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, en cuyo caso se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarían listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tableros de anuncios.
- 5.- Durante, o una vez finalizadas las pruebas físicas, se podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA.

MATERIAS COMUNES.

Tema 1. Constitución de 1978. Estructura básica. Los derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial: Principios constitucionales de la Justicia y el Consejo General del Poder Judicial

Tema 3. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Principales instituciones. Relaciones de la Junta de Andalucía con otras Administraciones Públicas.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y sus clases. Los Reglamentos.

Tema 6. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica actual. La Administración Local: entidades que la integran.

Tema 7. El procedimiento administrativo. Significado. Concepto de interesado. Las fases del procedimiento administrativo. Recursos administrativos en la esfera local.

Tema 8. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales. El Presupuesto Local. Conceptos. Principios presupuestarios.

Tema 9. Normativa sobre la igualdad. La igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 10. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los Empleados Públicos. Código de conducta. Régimen disciplinario.

Tema 11. Protección de datos de carácter personal. Ámbito de aplicación. Definición. Agencia Estatal de Protección de Datos: órganos y competencias. Principios de protección. Derechos del ciudadano.

Tema 12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía. Estructura básica. Actuaciones en materia de protección civil.

Tema 13. Tipología de planes de emergencia. El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía. Planes especiales y Planes específicos.

Tema 14. El Plan de Emergencia Municipal. Contenido básico. Procedimiento de aprobación y homologación.

Tema 15. El Sistema de Coordinación Integrada de Urgencias y Emergencias.

Tema 16. Los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. Funciones. Funciones de la Consejería competente en materia de protección civil.

Tema 17. El Consejo Andaluz del Fuego. Regulación. Naturaleza y funciones. Composición y estructura.

Tema 18. El Plan Director de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Andalucía.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

1. Teoría del fuego. Conceptos básicos. Combustible. Comburente. Energía de activación. Triángulo del fuego. Reacción en cadena. Tetraedro del fuego.
2. Análisis de los factores de un incendio. Transmisión del calor. Velocidad de propagación. Límite de inflamabilidad. Punto de inflamación.
3. Clasificación de los fuegos. Según el combustible. Por su manifestación y desarrollo. Causas de los incendios y medidas preventivas.
4. Evolución del incendio. Iniciación. Desarrollo. Etapas del incendio. El humo y los gases de combustión.
5. Principios básicos de extinción de incendios. Combustible. Comburente. Energía de activación. Reacción en cadena.
6. Reacción al fuego de los materiales. Clasificación. Carga de fuego. Poder calórico.
7. Casos especiales de incendios. Explosiones. Clasificación de las explosiones.
8. Agentes extintores. Clasificación. Descripción. Sustancias extintoras adecuadas a cada tipo de fuego. Sustancias extintoras especiales. Clasificación. Descripción. Mantenimiento.
9. Extintores portátiles. Clasificación. Descripción. Mantenimiento.
10. Extinción de incendios: espumas. Clasificación. Descripción. Equipos generadores de espuma.
11. Instalaciones de protección contra incendios: BIE. Boca de Incendio Equipada. Columna seca. Hidrantes. Descripción. Normas de utilización.
12. Vehículos de extinción de incendios y salvamento. Clasificación. Descripción.
13. Equipo de protección individual del bombero. Casco. Chaquetón. Botas. Guantes. Máscara respiratoria. Cinturón de seguridad.
14. Incendios forestales. Conceptos básicos. Clasificación. Propagación. Prevención. Extinción.
15. Principios generales de socorrismo. Concepto. Actuación del socorrista. Conducta a observar ante un accidente.
16. La intoxicación y la asfixia: definición y causas. La respiración artificial. Recuperación cardio-pulmonar. Técnicas. Útiles
17. Equipos de protección de vías respiratorias.
18. El humo en los incendios. Técnicas de ventilación. Herramientas.

19. Actuaciones ante incendios en edificios y locales de pública concurrencia. Evacuación. Técnicas de actuación. Seguridad individual y colectiva. Problemática y riesgos específicos.
20. Apuntalamientos. Apeos, definición, sistemas de apuntalamiento. Derribos, definición, sistemas de actuación, tipos.
21. Construcción. Ideas generales. Cimentación. Estructuras. Cubiertas. Colapsos de estructuras.
22. Instalaciones eléctricas en viviendas. Ideas generales. Precauciones a adoptar. Normas de actuación.
23. Instalaciones de gas en viviendas. Ideas generales. Precauciones a adoptar. Normas de actuación.
24. Hundimientos. Salvamento y desescombro. Salvamentos acuáticos. Rescates en ascensores. Técnicas específicas de actuación.
25. Intervención en accidentes de tráfico. Extracción de víctimas. Técnicas de actuación. Materiales y herramientas.
26. Accidentes de mercancías peligrosas. Técnicas de actuación y herramientas.
27. Accidentes en medios de transportes colectivos: trenes, metro, aviones y barcos. Riesgos previsibles y actuaciones. Evacuación. Seguridad.
28. Prevención: definición, legislación que la contempla, sistemas de detección y alarmas. Protección: definición, legislación que la contempla, vías de evacuación y escape.
29. Callejero de la ciudad de Sevilla. Viario público de la ciudad, sus barrios y edificios más relevantes.

